

Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 20.3 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña, 2- 1<sup>a</sup> planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 11 de marzo de 2003.–El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, José Antonio Cagigas Rodríguez.  
03/3169

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

*Información pública del expediente de inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria como Bien Inventariado, de la Ermita de San Pedro, en Noja.*

Encontrándose en tramitación el expediente de inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, de la Ermita de San Pedro, en Noja, y dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, de conformidad con el artículo 20.3 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña, 2- 1<sup>a</sup> planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 11 de marzo de 2003.–El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, José Antonio Cagigas Rodríguez.  
03/3170

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

*Orden de 14 de marzo de 2003, por la que se convocan a los centros educativos públicos de Infantil y/o Primaria de Cantabria para la realización de proyectos para recibir asesoramiento relacionado con las Tecnologías de la Información y la Comunicación*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los cambios que está sufriendo actualmente nuestra sociedad con motivo del desarrollo tecnológico deben tener su reflejo en el campo educativo. Por ello, es importante reforzar los apoyos en este sentido para que las nuevas generaciones completen una formación integral.

El Real Decreto 2.671/1998, de 11 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de enseñanza no universitaria confiere a ésta la competencia legislativa.

La Consejería de Educación y Juventud consciente de la importancia que tiene para el futuro de nuestros alumnos la formación en Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) ha puesto en marcha, a través de la Orden de 20/11/2002, el proyecto eTIC (Educación y Tecnologías de la Información y la Comunicación) que cuenta entre sus programas el asesoramiento a centros (eTIC/ renova) con el objeto de revisar, reflexionar e impulsar las prácticas docentes y organizativas de nuestros centros en relación con las TIC.

Así mismo, es consciente de que existen en Cantabria numerosas iniciativas innovadoras de centros que con el apoyo de esta Consejería podrían dar un mayor empuje a la integración de las TIC en las aulas de Cantabria.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 6/2002, de 10 de Diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto convocar a los centros educativos públicos de Infantil y/o Primaria para la realización de «Proyectos para recibir asesoramiento relacionado con las Tecnologías de Información y la Comunicación» (en adelante PARTIC).

2.- Los PARTIC tienen como finalidad el análisis, reflexión e impulso de las prácticas de integración de las TIC en el currículo y la revisión de las metodologías utilizadas, así como la organización escolar para llevarlas a cabo.

3.- El PARTIC, que pretende facilitar al personal docente de los centros educativos las estrategias y conocimientos necesarios para la integración de las TIC en la práctica docente, debe incidir en la preparación de materiales para la utilización con los alumnos y en la reflexión sobre los cambios organizativos necesarios que hagan posible dicha integración.

4.- El Proyecto tendrá un Coordinador que deberá ser un docente con destino definitivo en el centro, siendo sus funciones las siguientes:

- Participar como asistente en la actividad formativa «Curso de formación de Coordinadores de PARTIC» que se llevará a cabo en el presente año académico.

- Dinamizar el desarrollo del proyecto.

- Moderar las sesiones de trabajo del grupo de profesores participantes en el proyecto.

- Dirigir la elaboración del proyecto de trabajo y responsabilizarse de las memorias y evaluaciones de final de curso.

- Mantener las relaciones que se consideren oportunas con el Asesor de TIC del Centro de Innovación Educativa y Formación del Profesorado (en adelante CIEFP), de la zona correspondiente y con el Asesor Técnico de TIC del Servicio de Programas e Innovación Educativa de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

5.- El centro podrá requerir al CIEFP asesoramiento en la elaboración del proyecto.

Artículo Segundo.- Beneficiarios

1. Podrán acogerse a esta convocatoria los centros educativos públicos de Infantil y/o Primaria del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los centros participantes en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) El número de participantes ha de suponer al menos el 70% de profesores, en el caso de estar implicadas las etapas de Infantil y Primaria, y el 80% en el caso de estar implicada una sola de ellas.

b) Los participantes deben tener una formación básica en TIC, a nivel de usuario, imprescindible para profundizar en la utilización e integración en el currículo.

c) Disponer de recursos en el propio centro.

d) Compromiso del centro de integrar las TIC en el proyecto curricular y en las diversas áreas de conocimiento, así como el de los participantes de incorporar los recursos informáticos en su práctica docente.

Artículo tercero.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOC, según modelo normalizado que figura en el Anexo I.

2.- La solicitud, firmada por el director del Centro, junto con la documentación indicada en el apartado tres del presente artículo irá dirigida a la Excelentísima Señora Consejera de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria, y se presentará en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud, calle Vargas, 53-7<sup>a</sup> planta, 39010 Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación que deberá entregarse por duplicado:

a) Proyecto que se pretende realizar, en el que se deberá especificar:

- a.1. Justificación del proyecto solicitado.
- a.2. Objetivos que se pretenden conseguir.
- a.3. Actividades a realizar.

a.4. Fases del proyecto: formación, reflexión, revisión, planificación, experimentación.

a.5. Medios con los que cuenta el centro para desarrollo del proyecto.

- a.6. Evaluación del proyecto.

a.7. Descripción pormenorizada de las necesidades de asesoramiento.

b) Relación del profesorado que desarrolla el Proyecto, especificando la condición de «participante» o «coordinador», con su nombre, dos apellidos, NIF, situación administrativa, etapa y ciclo.

c) Fotocopia de los aspectos, relacionados con la informática, que se hayan incluido en el Programación General Anual y en la Memoria del anterior curso escolar, en su caso.

d) Memoria de actividades realizadas en relación con la aplicación de las Nuevas Tecnologías y su integración en el currículo, si hubiera, por parte de los integrantes del grupo.

e) Descripción de la formación en informática educativa de los profesores participantes, detallando las actividades de formación relacionadas con las TIC certificadas por las entidades correspondientes.

f) Certificación de la aprobación del PARTIC por el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores.

g) Relación del material tecnológico que dispone el centro para el desarrollo del proyecto, según Anexo III.

4.- Si, para el desarrollo del proyecto, fuesen necesarios recursos materiales inventariables no disponibles en el centro, deberá hacerse constar esta circunstancia en la solicitud, especificándose en el Anexo II de la presente Orden.

5.- La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa verificará que la solicitud cumple los requisitos exigidos, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa Resolución.

#### Artículo cuarto.- Criterios para la valoración.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siendo necesaria la obtención de un mínimo de 70 puntos de un total de 100:

a) Calidad técnica del Proyecto: máximo 30 puntos.

b) Viabilidad del Proyecto en su conjunto y las líneas de trabajo marcadas: máximo 20 puntos.

c) Número y porcentaje del profesorado que participará en el proyecto (siempre a partir de los mínimos exigidos): máximo 10 puntos.

d) Formación del profesorado en informática educativa: máximo 20 puntos.

e) Recursos informáticos disponibles por el centro en relación con el número de alumnos y el proyecto presentado: máximo 20 puntos.

#### Artículo quinto.- Comisión de Valoración.

1.- Para la valoración y estudio de las solicitudes, conforme al artículo anterior, se constituirá una comisión de valoración presidida por la Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, e integrada por tres funcionarios de la Consejería de Educación y Juventud, actuando uno de ellos como secretario.

2.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo cuarto de la presente Orden.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que considere necesarios.

c) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para aprobar los proyectos, debiendo desestimar aquellas que no obtengan la puntuación mínima de 70 puntos.

#### Artículo sexto.- Resolución de la concesión.

1.- La competencia para resolver corresponde a la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Juventud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las Resoluciones serán motivadas y se notificarán a los interesados.

3.- Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

#### Artículo séptimo.- Seguimiento de los PARTIC.

El seguimiento de cada proyecto será realizado por un asesor de TIC del CIEFP correspondiente y el inspector del centro, quienes remitirán a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa los oportunos informes sobre su desarrollo y los resultados obtenidos.

#### Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- En el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación de la aprobación del proyecto el Centro deberá remitir el compromiso de ejecutar el PARTIC, según Anexo IV.

2.- Realizar las actuaciones relativas al PARTIC, debiendo comunicar con al menos 15 días hábiles de antelación al inicio, cualquier modificación justificada.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación del proyecto por parte de la Consejería de Educación y Juventud.

4.- Presentar la Memoria Final conforme a lo dispuesto en el artículo décimo de la presente Orden.

5.- Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria.

#### Artículo noveno.- Dotación de materiales.

La Consejería de Educación y Juventud proporcionará al centro los recursos materiales que se consideren necesarios para el desarrollo del PARTIC, y se concretará una vez realizado el curso de formación a los coordinadores de los proyectos.

#### Artículo décimo.- Memoria final del proyecto y certificación.

1.- El centro educativo, al finalizar el Proyecto, y en todo caso antes del 30 de mayo de 2004, presentará los materiales elaborados y la memoria final en soporte informático y soporte papel, firmados por el Coordinador del mismo y con el Vº Bº del Director del Centro, en el Servicio de Programas e Innovación Educativa de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y Juventud.

2.- La memoria final deberá incluir los siguientes apartados:

A) Comentario general del desarrollo del PARTIC en el centro.

B) Actas de las sesiones de trabajo que justifiquen la certificación en créditos de formación.

C) Conclusiones elaboradas con al menos los siguientes apartados:

- a) Elementos del currículo en los que se incide.
  - b) Contenidos que se han desarrollado.
  - c) Cambios organizativos propuestos para la puesta en práctica del mismo: justificación y recomendaciones metodológicas.
  - d) Relaciones con otras partes del currículo.
  - e) Modificaciones propuestas para su inclusión en los documentos institucionales del centro: Proyecto Curricular y Programación General Anual.
  - f) Materiales elaborados para el profesorado y el alumnado.
  - g) Actividades y experiencias realizadas.
  - h) Valoración realizada por el propio equipo de trabajo sobre el desarrollo de la actividad y sobre sus resultados.
  - i) Relación del profesorado que finaliza el proyecto, especificando la condición de «participante» o «coordinador», con su nombre, dos apellidos y NIF.
- D) Descripción y valoración de la fase experimental desarrollada con alumnos.
- 3.- Cuando la Memoria del Plan haya sido valorada positivamente por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, el profesorado participante en el PARTIC que finalice la actividad, obtendrá, a través del CIEFP correspondiente, una certificación con un máximo de 50 horas, equivalente a 5 créditos. El coordinador del proyecto recibirá una certificación de 65 horas, equivalente a 6,5 créditos, además de la certificación de su participación en el curso de formación organizado para la puesta en marcha del proyecto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 14 de marzo de 2003.—La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA RECIBIR ASESORAMIENTO RELACIONADO CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Don/Doña .....  
con DNI nº ..... Director del Centro .....  
  
con Número de Identificación Fiscal .....  
domiciliado en (calle y nº): .....  
localidad: ..... C.P.: .....  
e-mail del centro: .....  
nombre del coordinador/a: .....  
e-mail del coordinador/a .....  
Teléfono: ..... Fax: .....  
Breve descripción del Proyecto: .....

Solicito participar en la convocatoria para realizar el proyecto para recibir asesoramiento relacionado con las Tecnologías de la Información y la Comunicación, al amparo de la Orden de 14 de marzo de 2003 (B.O.C. de .../.../2003).

Se aporta la siguiente documentación:  
Proyecto de Trabajo a realizar .....   
Relación de participantes .....   
Memoria de actividades TIC realizadas .....   
Descripción de la formación de los participantes .....   
Certificación de la aprobación por el Consejo Escolar y el Claustro .....   
Recursos materiales solicitados (Anexo II) .....   
Relación de material tecnológico del centro (Anexo III) .....

En ..... a ..... de ..... de 2003

(firma)  
Sello del Centro

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DEL GOBIERNO  
DE CANTABRIA

#### ANEXO II

##### RECURSOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PARTIC

Don/Doña .....  
con DNI nº ..... Director del Centro .....  
  
con Número de Identificación Fiscal .....  
domiciliado en (calle y nº): .....  
localidad: ..... C.P.: .....  
Teléfono: ..... Fax: .....

DETALIA LOS RECURSOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SEGÚN ORDEN DE 14 de marzo de 2003 (BOC de .../.../2003)

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES	
Nº	Concepto

En ..... a ..... de ..... de 2003

(firma)  
Sello del Centro

#### ANEXO III

##### Relación de material tecnológico del centro

Centro: .....  
Localidad: .....  
Número total de alumnos en el curso actual: .....  
Distribución de los mismos por etapas: Infantil ..... Primaria: .....  
Número total de docentes en el curso actual: .....

##### EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO QUE DISPONE EL CENTRO:

Tipo de equipo	Para la gestión	Para uso del profesorado	Para uso del alumnado	Total
Ordenadores PC con procesador 486 (o de similares prestaciones)				
Ordenadores PC con procesador Pentium (o de similares prestaciones)				
Ordenadores PC con procesador Pentium II (o de similares prestaciones)				
Ordenadores PC con procesador Pentium III (o de similares prestaciones)				
Ordenadores PC con procesador Pentium IV (o de similares prestaciones)				
Impresoras matriciales				
Impresoras de inyección (o similares)				
Impresoras láser				
Scanner de sobremesa (A4)				
Cámara fotográfica digital				

##### REDES Y CONECTIVIDAD

De entre los equipos anteriores, número de los conectados en red	.....
Nº de ordenadores conectados a Internet	.....
Total	.....

##### TIPO DE CONEXIÓN A INTERNET

Línea telefónica normal  RDSI  ADSL  ONO   
Otra  ¿Cuál?

Como directora del Centro declaro ser ciertos los datos anteriores,  
(Fecha, firma y sello)

